

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana;

Que corresponde a la Dirección General de Finanzas: Gestionar y suscribir aquellos documentos inherentes a la contratación y pago de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, llevando el registro y control de los formatos y demás documentación que con tal motivo deban rendirse y/o tramitarse ante otras unidades administrativas de la misma Secretaría o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 29 de septiembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 55/2016 por el que se crea el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México denominado "Prestadores de Servicios Contratados Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios", el cual está inscrito con el número de folio 0109033222134161011 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión, que se obtienen de la integración del expediente de las personas contratadas para prestar sus servicios a la Secretaría, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 100/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: "PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

a) Finalidad y Usos previstos:

La integración del expediente de las personas contratadas para prestar sus servicios a la Secretaría, bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, a efecto de llevar a cabo el movimiento de alta de nuevo ingreso o baja, según corresponda, mismo que contendrá datos y documentos de ingreso, permanencia, actualización, y demás análogos con documentación probatoria para tal efecto, así como su actualización.

b) Normativa aplicable

W

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
12. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal vigente.
14. Circular Uno.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para obtener la dictaminación de procedencia de los contratos de prestadores de servicios de folios mayores, autorización de Procedencia de los Contratos de Prestadores de Servicios de Folios Mayores de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, con fundamento en el Capítulo III de los Requisitos de Autorización y en el Capítulo IV de La Dictaminación, de los

W

Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal vigente.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Las personas contratadas para prestar sus servicios, bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Procedencia: Las personas contratadas para prestar sus servicios, bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Procedimiento de obtención de datos: Mediante formularios físicos al momento de prestar sus servicios a la Secretaría por medio de la siguiente documentación en copia simple:

Último comprobante de domicilio (testando todos los datos, menos domicilio y nombre del titular), Identificación oficial (con huella digital testada), Currículum vitae, Acta de nacimiento, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, Último comprobante de estudios, Cartilla Militar, (con huella digital testada).

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos de identificación:** Nombre, domicilio, género, estado civil, teléfono particular y/o celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, Matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, clave de elector (alfa-numérico anverso), número identificador OCR (reverso de la credencial), número de placa del policía.
- **Datos Académicos:** Certificados, calificaciones, escolaridad, grado académico, matrícula escolar, número de cédula profesional, trayectoria educativa, títulos.
- **Datos Laborales:** Actividades extracurriculares, capacitación, ocupación y trayectoria laboral.
- **Datos de relaciones familiares:** Nombre de padres, parentesco.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos patrimoniales:** Número de cuenta bancario.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Manual y Automatizado.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección General de Finanzas.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Finanzas.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas que se encuentran adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Honorarios y Contabilidad.

Encargados: Banco Mercantil del Norte S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte.

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre,

14

formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Medio.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales **“PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Medio del Sistema de Datos Personales denominado **“PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

11